



INT-PUENTES-04-DG-065

Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2013

Señores:

FONDO ADAPTACIÓN

Atn.: Ing. Orlando Santiago

Asesor General

Ciudad

Destino: GRUPO ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



No. 20138100095842

Fecha Radicado: 2013-11-20 16:15:24

Anexos: .

Fondo Adaptación

prohibido

Referencia: Consultoría: Contrato 093 de 2013 Interventoría: Contrato 130 de 2013: Interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, legal, social, ambiental y jurídica) de los estudios y diseños, a nivel Fase III, para el reemplazo y/o construcción de puentes en vías no concesionadas, grupos 1, 2 y 3.

Asunto: Radicación de Factura Grupo 3 TYPASA.

Respetado Ingeniero:

Adjunto a este documento remitimos los siguientes documentos para radicación de la factura del asunto:

- Factura No 028 por valor de \$190.705.104,32
- Certificación bancaria
- Certificación de parafiscales y aportes
- Copia Contrato 093 de 2013
- Copia de acta de inicio
- Registro único tributario – RUT
- Anexo de facturación
- Formatos de actualización de datos
- Certificado de supervisión y cumplimiento

Cordialmente,

ING JOSE GERMÁN JUYAR MORA

Director de Interventoría

jjuyar@calymayor.com.mx

Copia: Oriando Santiago Cely (Asesor sectorial transporte – Fondo de Adaptación)

Consecutivo Interno

Anexos: 28 folios

Elaboró: Alejandro Barriga

Colombia
 Calle 86 No.19A - 21, Piso 6
 Bogotá D.C.
 NIT 830.023.696-6
 Tel. + 57 (1) 616 7377
 Fax. + 57 (1) 635 9565
comsur@calymayor.com.mx

México
 Dr. Pailares y Portillo No. 174
 Col. Parque San Andrés
 Coyoacán, 04040
 Tel. + 52(55)50336190
 Fax. +52(55)50336193
commex@calymayor.com.mx

EUA
 Tollway Towers North, Suite 870
 15770 North Dallas Parkway
 Dallas, Texas 75248
 Tel. + 1 (214) 764 2896
 Fax. + 1 (214) 889 5049
comusa@calymayor.com.mx

Perú
 Calle Bolívar No. 472
 Ed. Business Club. Torre 1 Of.303
 Miraflores -Código Postal: Lima 18
 Lima
 Tel. + 51 (1) 2495703
comperu@calymayor.com.mx





Bogotá D.C., Octubre 11 de 2013

Señores
A QUIEN INTERESE
Ciudad

Cordial saludo

Nos permitimos certificar que la entidad **H M V INGENIEROS LTDA** Identificada con el Nit 860000656 se encuentra vinculada a BANCOLOMBIA a través de la Cuenta CORRIENTE No. 126-058701-65 desde el 2000/12/20 la cual se denomina HMV INGENIEROS LTDA, en este momento se encuentra ACTIVA y ha presentado un adecuado manejo de acuerdo a las normas y políticas de Bancolombia.

De igual manera informamos que la relación comercial es administrada por, JOHN FERNANDO RESTREPO BOTERO Gerente de Cuenta.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida en los teléfonos 4886000 Ext. 16123-15883

Atentamente,

BANCOLOMBIA
Bogotá Of. 126 Banca Corporativa

Auxiliar de Operaciones

Yolima Montoya Gil
Auxiliar de Empresas
Banca Especializada Bogotá

Bogotá, 12 de Noviembre de 2013

A QUIEN INTERESE

Ref: Certificado de Pagos Correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

El suscrito Revisor Fiscal, hace saber que **HMV INGENIEROS LTDA**, ha cumplido y se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del Sistema de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Además, certifica que a la fecha **HMV INGENIEROS LTDA** ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses contados a partir de dicha fecha correspondientes a Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre Y Octubre de 2013 en los cuáles se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y se encuentra al día con los pagos de Nómina.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Atentamente,



LILIANA BARRAGÁN ROMERO

C.C 52.066.446

TP No. 49616- T

Revisor Fiscal

Designado por Grant Thornton Fast & Abs Auditores y Consultores Ltda

CONTRATO N° 102 DE 2013. CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL FASE III PARA EL REEMPLAZO Y/O CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN VIAS NO CONCESIONADAS. GRUPO 1.

Entre los suscritos, a saber, **FONDO ADAPTACIÓN**, entidad creada mediante Decreto 4819 de 2010, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, regulada por los Decretos 4819 de 2010, 2962 y 4808, de 2011, con Nit. 900.450.205-8, representada por **MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía n° 20951.633, expedida en Suba, en su condición de Gerente, encargada mediante Decreto 1342, del 21 de junio de 2012, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y quién en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, por una parte, y, por la otra, la sociedad **HMV INGENIEROS LTDA**, representada por el señor **OSCAR JIMENEZ CELY**, identificado con la cédula de ciudadanía n° 4.239.374, quien, para efectos de este documento, se denominará **EL CONSULTOR**, y quien declara bajo la gravedad del juramento que ni él ni la sociedad que representa tienen inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, ni están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, acordamos celebrar el presente contrato, derivado de la convocatoria abierta FA-CA-009-2013 y adjudicado mediante la Resolución 30 del 18 de junio de 2013, el cual se regirá por la legislación privada colombiana, por las disposiciones pertinentes del Estatuto de Contratación Administrativa (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus correspondientes decretos reglamentarios, especialmente por las de los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007), por la Ley 1474, de 2011 y por el Manual de Contratación y Supervisión del FONDO, previas las siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO.- EL CONSULTOR se obliga a realizar los estudios y diseños, a nivel Fase III, para el reemplazo y/o construcción de puentes en vías no concesionadas, grupo 1, de conformidad con los estudios previos y los Términos y Condiciones Contractuales de la Convocatoria Abierta 009 de 2013, los cuales, junto con la propuesta del CONSULTOR, forman parte integral de este contrato y prevalecen, para todos los efectos, sobre esta última.

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO.- La CONSULTORÍA objeto de este contrato recae sobre los puentes del grupo 1, a saber:

	Departamento	Nombre de la vía	Luz Aprox. (m)	Localización (PR)	Nombre del Puente / ponteadero
1	Norte Santander	de Presidente - Pamplona - Cúcuta	48	PR 32+0865	López
2	Norte Santander	de Ocaña - Alto El Pozo (Puntos Críticos)	30	PR 51+0950	Puente El Tarra
3	Norte Santander	de Alto El Pozo - Sardinata (Puntos Críticos)	20	PR 93+0150	N.N.

CONTRATO N° 102 DE 2013. CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL FASE III PARA EL REEMPLAZO Y/O CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN VIAS NO CONCESIONADAS. GRUPO 1.

	Departamento	Nombre de la vía	Luz Aprox. (m)	Localización (PR)	Nombre del Puente / ponteadero
4	Norte Santander	de Alto El Pozo - Sardinata	100	PR 96+0522	La Nevera
5	Norte Santander	de Alto El Pozo - Sardinata	72	PR 97+0790	N.N
6	Santander	Cimitarra - Landazuri	220	PR 48+0800	El Dieciocho
7	Magdalena	Santa Marta - Riohacha - Paraguachón	66	PR 41+0000	Pte Guanchaca
8	Magdalena	Plato - Salamina	25	PR 30+0700	Santa Martica
9	Magdalena	Plato - Salamina	44	PR 82+0250	Cerro de San Antonio

Las actividades principales a desarrollar como parte de los estudios y diseños son: Estudio de Tránsito, Capacidad y Niveles de Servicio, Estudio de Trazado y Diseño Geométrico; Geología para Ingeniería, Estudios de Suelo para el Diseño de Fundaciones del Puente y otras Estructuras de Contención, Estudio de Estabilidad y Estabilización de Taludes, Estudio Geotécnico y Diseño del Pavimento, Estudio de Hidrología, Hidráulica y Socavación, Estudio y Diseño de Estructuras, Gestión Predial, Programa de Adaptación de la Guía Ambiental, Estudio de Cantidades de Obra, Análisis de Precios Unitarios y Presupuesto para la estructuración de los Términos y condiciones contractuales requeridos para la contratación de la obra, Evaluación Socioeconómica del Proyecto e, Informe Final Ejecutivo.

Las actividades objeto del contrato se desarrollarán teniendo en cuenta los requerimientos técnicos y las especificaciones establecidas por el INVÍAS para el proyecto, en el correspondiente anexo técnico de los Términos y Condiciones Contractuales que precedieron la celebración de este contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.-

1. Conocer el marco legal e institucional del **FONDO**, del Ministerio de Transporte y del INVÍAS, en particular lo correspondiente al diseño y construcción de carreteras, puentes y en general de infraestructura vial, incluyendo el Manual de INTERVENTORÍA vigente del INVÍAS y las normas ambientales para el desarrollo y construcción de infraestructura vial.
2. Organizar y poner a disposición del proyecto los recursos humanos y técnicos requeridos y ofrecidos para garantizar el desarrollo de la consultoría dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempo y costos.

CONTRATO N° 102 DE 2013. CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL FASE III PARA EL REEMPLAZO Y/O CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN VIAS NO CONCESIONADAS. GRUPO 1.

3. Emplear los conocimientos y recursos de su organización en la debida asistencia y apoyo al FONDO, al Ministerio de Transporte y al INVÍAS.
4. Ejercer en todo momento su criterio profesional en forma independiente, evitando que en su juicio influyan elementos distintos de los puramente técnicos y económicos.
5. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aún después de su terminación y cualquiera sea la causa de esta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero.
6. Proporcionar al supervisor del FONDO información y documentos que le requiera.
7. **EL CONSULTOR**, de conformidad con los instructivos de operación que el Fondo defina, debe contar con el licenciamiento de Microsoft Project profesional 2010, tener el conocimiento y los recursos para el manejo del mismo y desarrollar las actividades necesarias, para la construcción y aprobación de los cronogramas de ejecución, con la calidad definida y gestionarlos con información de avance real en los sistemas de información implementados por el Fondo, aplicando las prácticas de seguridad, calidad, oportunidad e integridad de Información, y las guías de interoperabilidad, continuidad, documentales y las métricas de los mismos, con el fin de gestionar y controlar la ejecución de los proyectos orientados a la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de "La Niña" 2010-2011, en el Territorio Colombiano.
8. Una vez finalice el plazo de ejecución del contrato, debe entregar a su supervisor un informe detallado de las actividades ejecutadas con ocasión de aquel, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes de resolver; asimismo, debe relacionar y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato; este informe podrá entregarlo y/o anexarlo a la respectiva acta de liquidación.
9. Entregar inventariados, al supervisor, los expedientes y documentos que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del contrato, entrega que deberá hacer de acuerdo con los procedimientos del INVÍAS.
10. Si, durante la ejecución del contrato, ejecuta actividades de campo y/o visitas a obras, debe, a sus expensas, dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc.
11. Usar en debida forma, y para los fines correspondientes, los bienes y documentos que se le entreguen para el cumplimiento de sus obligaciones.
12. De conformidad con las disposiciones del artículo 50, de la Ley 789 de 2002, **EL CONSULTOR** deberá pagar, durante la vigencia del contrato, sus aportes a los sistemas de salud, pensión y, si a ello hubiere lugar, a las cajas de compensación familiar, obligaciones estas cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración

CONTRATO N° 102 DE 2013. CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL FASE III PARA EL REEMPLAZO Y/O CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN VIAS NO CONCESIONADAS. GRUPO 1.

del contrato para cada uno de los pagos que deba efectuarle el Fondo y para liquidar en contrato,

13. De acuerdo con las disposiciones de la Ley 1562 de 2012, cumplir sus obligaciones con el sistema de riesgos laborales y salud ocupacional.

Obligaciones Específicas

1. Realizar los estudios y diseños a nivel fase III para el reemplazo y/o construcción de puentes en vías no concesionadas Grupo 1, de acuerdo con el manual de interventoría del INVÍAS y las demás normas que lo desarrollen, modifiquen o complementen.
2. El consultor debe adelantar como primera actividad previa al desarrollo de los estudios y diseños, para cada uno de los puentes objeto de esta contratación, un informe con los antecedentes que permitan corroborar que las circunstancias, eventos y afectaciones de los puentes seleccionados se originaron por el fenómeno de La Niña 2010-2011.
3. El Consultor debe llevar a cabo todas las labores necesarias para entregar al FONDO los estudios y diseños, a nivel fase III, requeridos para el control, protección, estabilización y finalmente la construcción del (los) puente (s), que posibiliten una solución ingenieril construible y es responsable por un adecuado planeamiento, programación, conducción de estudios básicos, diseños y en general, por la calidad técnica de todo el estudio definitivo que debe ser ejecutado en concordancia con las normas INVÍAS vigentes al momento de desarrollar la consultoría y los estándares actuales de diseño en todas las especialidades de Ingeniería relacionadas con el estudio. Así mismo, el consultor definirá las especificaciones generales y particulares aplicables al proyecto y necesarias para su construcción.
4. El consultor será responsable de la adecuada planeación, programación, conducción de estudios, diseños y, en general, por la calidad técnica de éstos, los cuales deben ser ejecutados en concordancia con los estándares actuales de diseño en todas las especialidades de Ingeniería relacionadas con el objeto del contrato y recomendados por el Código Colombiano de Puentes.
5. Plantear, para la futura construcción, métodos constructivos de última generación, con el fin de brindar a la comunidad la transitabilidad, economía y comunicación en esas regiones del país, de forma segura e ingenierilmente viable sobre zonas estables y que no sean afectadas por las cuencas hidrográficas.
6. Presentar, para la revisión y aprobación del INVÍAS, dentro de los cinco (5) días siguientes a la legalización del contrato y como requisito para la suscripción del acta de inicio, los esquemas de organización y de distribución del equipo de trabajo propuesto.

CONTRATO N° 102 DE 2013. CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL FASE III PARA EL REEMPLAZO Y/O CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN VIAS NO CONCESIONADAS. GRUPO 1.

7. Elaborar y presentar a la interventoría, para su revisión y aprobación, la programación general de la consultoría, incluyendo cada una de las actividades para la obtención de cada producto del contrato, dentro del plazo establecido.
8. El cronograma de las entregas podrá ser ajustado dependiendo de las necesidades del FONDO previa revisión y visto bueno de la interventoría y la supervisión técnica, sin que esto de lugar a reconocimiento económico o de cualquier otro tipo a favor del consultor, ni que se afecte el plazo ni la forma de pago del contrato. Estos ajustes deberán ser acordados por medio escrito previo acuerdo de las partes.
9. El Contratista debe implementar un Sistema de Gestión de Calidad bajo la normatividad ISO 9001, en todas y cada una de las actividades a desarrollar en las etapas del contrato, este plan será supervisado por la Interventoría del contrato
10. Las demás que de conformidad con las disposiciones del artículo 1603 del Código Civil, correspondan a la naturaleza del contrato o que, por ley le pertenezcan.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL FONDO.-

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al **CONSULTOR** el cumplimiento de sus obligaciones, a través del supervisor del proyecto.
2. Formular observaciones y sugerencias, por escrito, sobre la ejecución y cumplimiento del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos de este.
3. Pagar los trabajos contratados en la forma establecida en el presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- Los trabajos objeto del contrato deben ejecutarse, en su totalidad, en el plazo máximo de ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de suscripción, por ambos contratantes, de la respectiva acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y del cumplimiento de los correspondientes requisitos para su ejecución.

Los contratantes suscribirán el acta de inicio dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación de la garantía única que debe constituir **EL CONSULTOR** para amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- El valor estimado del contrato corresponde al precio de la propuesta económica del **CONSULTOR**, cuyo monto asciende a la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UN PESOS (\$2.969'558.701,00) M/L.**, e incluye el IVA y los demás impuestos, tasas y contribuciones que ocasione la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así:

[Handwritten signature]

CONTRATO N° 102 DE 2013. CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL FASE III PARA EL REEMPLAZO Y/O CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN VIAS NO CONCESIONADAS. GRUPO 1.

CANT. (1)	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL NUEVA TARIFA (2)	PRIMA REGIONAL NUEVA TARIFA (3)	DEDICACIÓN (ft-mes) (4)	PARTICIPACIÓN TOTAL (mes) (5)	VALOR PARCIAL (\$) NUEVA TARIFA (1)*((2)+(3))*((4)*(5)) - (6)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
PERSONAL PROFESIONAL						\$604.600.800
1	Director General	\$ 7.009.000		70%	8,0	\$ 39.250.400
3	Ingeniero de Campo	\$ 3.962.000	\$ 850.000	100%	8,0	\$ 115.488.000
1	Especialista en Tránsito	\$ 6.600.000		50%	8,0	\$ 26.400.000
1	Especialista en vías (Diseño geométrico)	\$ 6.600.000		50%	8,0	\$ 26.400.000
1	Especialista en Geología	\$ 6.600.000		60%	8,0	\$ 31.680.000
1	Especialista en Geotecnia	\$ 6.600.000		60%	8,0	\$ 31.680.000
1	Especialista en Pavimentos	\$ 6.600.000		60%	8,0	\$ 31.680.000
1	Especialista en Hidráulica e Hidrología	\$ 6.600.000		60%	8,0	\$ 31.680.000
2	Especialista Estructural	\$ 6.600.000		100%	8,0	\$ 105.600.000
1	Especialista Ambiental	\$ 6.600.000		60%	8,0	\$ 31.680.000
1	Especialista en Costos y Presupuesto	\$ 6.009.000		50%	8,0	\$ 24.036.000
1	Profesional Catastral	\$ 3.962.000		20%	8,0	\$ 6.339.200
3	Profesionales Auxiliares	\$ 2.500.000	\$ 850.000	100%	8,0	\$ 80.400.000
1	Profesional SIG	\$ 3.962.000		70%	8,0	\$ 22.187.200
PERSONAL TÉCNICO						\$40.944.000
3	Dibujante Autocad y SIG	\$ 1.706.000		100%	8,0	\$ 40.944.000
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO						\$20.758.000
3	Secretaria	\$ 864.000		100%	8,0	\$ 20.736.000
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL - SUMATORIA DE (5) - (6)						\$ 668.180.800
FACTOR MULTIPLICADOR (7)						2,46
TOTAL COSTOS DE PERSONAL - (6) * (7) - (A)						\$ 1.638.804.788,00
OTROS COSTOS DIRECTOS						
VIÁTICOS						\$73.740.000
1	Director	\$ 320.000	Día		22,0	\$ 7.040.000
10	Especialistas	\$ 290.000	Día		23,0	\$ 66.700.000
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO						\$ 90.200.094
1	Comisión topográfica (Incluye Personal, Equipos y Transporte)	15.870.986,00	Mes		2,75	\$ 43.645.212
1	Georeferenciación (Puntos GPS con precisión milimétrica materializados en campo con mojones en concreto y platina de bronce)	2.116.131,00	Punto		22,0	\$ 46.554.882
COMISIÓN LABORATORIO DE SUELOS Y COMISIÓN DE BATIMETRÍA						\$ 55.167.536

CONTRATO N° 102 DE 2013. CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL FASE III PARA EL REEMPLAZO Y/O CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN VIAS NO CONCESIONADAS. GRUPO 1.

1	Comisión de Laboratorio de suelos (Incluye Laboratorista y Auxiliar, transportes y viáticos)	984.001,00	Día		33	\$ 32.472.033
1	Comisión de Batimetría (Incluye Motorista, Lancha, Gasolina, Batimetría Inspector, Auxiliar de Batimetría y equipo completo de batimetría)	825.291,00	Km		27,5	\$ 22.695.503
COSTOS DE TRANSPORTE						\$ 145.440.000
10	Transportes Aéreos Especialistas	\$ 620.000.000	Pasaje ida/ Vuelta		14,0	\$ 86.800.000
1	Transportes Aéreos Director	\$ 620.000	Pasaje ida/ Vuelta		22,0	\$ 13.640.000
1	Otros Transportes (Vehículos, lanchas, caballos, mulas, etc.)	\$ 5.000.000	Global		9,0	\$ 45.000.000
OFICINA Y EDICIÓN DE INFORMES						\$ 51.612.000
3	Campamento (incluye alquiler y servicios)	\$ 1.588.000	mes		8,0	\$ 38.112.000
1	Edición de Informes (Semanales, Mensuales y final, incluye ploteo de planchas original en papel de seguridad y archivos magnéticos)	\$ 1.500.000	Global		9	\$ 13.500.000
PROGRAMA DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL						GL 90.000.000,00
PERFORACIONES, TRINCHERAS Y APIQUES						GL 210.000.000,00
ENSAYOS DE LABORATORIO Y DIAGNÓSTICO						GL 195.000.000,00
ALQUILER DE SOFTWARE ESPECIALIZADO						GL 10.000.000,00
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS - SUMATORIA DE (11) - (B)						\$ 921.159.880
COSTO BÁSICO - (A) + (B) - (C)						\$2.539.964.398
IVA - 16% * (C) - (D)						\$409.594.304
COSTO TOTAL - (C) + (D)						\$2.969.558.702

El FONDO pagará al CONSULTOR a precio global fijo el valor de este contrato, de la siguiente manera:

1. El **CUARENTA Y OCHO POR CIENTO (48%)** del valor del contrato se pagará mediante ocho (8) cuotas mensuales, vencidas, iguales y sucesivas. Para el pago de estas cuotas se requiere de la aprobación por parte de la interventoría, del INVIAS y del FONDO.
2. El **CUARENTA Y OCHO POR CIENTO (48%)** del valor del contrato se pagará contra entrega y recibo a satisfacción de parte de interventoría, del INVIAS y del FONDO, de los productos que se relacionan a continuación, dentro del plazo de

CONTRATO N° 102 DE 2013. CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL FASE III PARA EL REEMPLAZO Y/O CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN VIAS NO CONCESIONADAS. GRUPO 1.

ejecución del contrato y de acuerdo con el cronograma que sea convenido con el supervisor técnico del mismo:

ITEM	Producto	RELACIÓN DEL PRODUCTO SOBRE EL VALOR PARCIAL A PAGAR CONTRA ENTREGA DE PRODUCTOS APROBADOS (48%)
Producto 1	<p>Previa presentación del informe de verificación para corroborar que los eventos y afectaciones de los puentes seleccionados se originaron por el Fenómeno de La Niña 2010-2011.</p> <p>Previa cumplimiento de haber <u>completado los estudios y diseños</u> de los siguientes puentes, debidamente aprobados por la interventoría, las entidades competentes en caso de que aplique y recibidos a satisfacción por parte del INVIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Puente sin nombre, ubicado en el PR 93+0150 en la vía Alto El Pozo - Sardinata, (Norte de Santander). - El Puente El Tarra (PR 51+0950) en la vía La Ocaña – Alto el Pozo (Norte de Santander). - El Puente Santa Martica (PR 30+0700) en la vía Plato – Salamina, (Magdalena). <p>Previa cumplimiento de haber <u>completado los siguientes volúmenes de diseño</u> de los siguientes puentes debidamente aprobados por la interventoría, las entidades competentes en caso de que aplique y recibidos a satisfacción por parte del INVIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Puente López (PR 32+0865) de la vía Presidente-Pamplona-Cúcuta (Norte de Santander) los VOLÚMENES I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII. - Puente El Dieciocho (PR48+800) en la vía Cimitarra – Landazuri (Santander) los VOLÚMENES I, II y III. 	16%
Producto 2	<p>Previa cumplimiento de haber <u>completado los estudios y diseños</u> del siguiente puente, debidamente aprobado por la interventoría, las entidades competentes en caso de que aplique y recibidos a satisfacción por parte del INVIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Puente López (PR 32+0865) de la vía Presidente-Pamplona-Cúcuta, (Norte de Santander). <p>Previa cumplimiento de <u>haber completado los siguientes volúmenes de diseño</u> de los siguientes puentes debidamente aprobados por la interventoría, las entidades competentes en caso de que aplique y recibidos a satisfacción por parte del INVIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Puente La Nevera (PR 96+0522) de la vía Alto El Pozo – Sardinata VOLÚMENES I, II, III, IV, V y VI.. - Puente sin nombre, ubicado en el PR 97+0790, (Norte de Santander)- VOLÚMENES I, II, III, IV, V y VI. 	16%

CONTRATO N° 102 DE 2013. CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL FASE III PARA EL REEMPLAZO Y/O CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN VIAS NO CONCESIONADAS. GRUPO 1.

ITEM	Producto	RELACION DEL PRODUCTO SOBRE EL VALOR PARCIAL A PAGAR CONTRA ENTREGA DE PRODUCTOS APROBADOS (48%)
	-Puente El Dieciocho (PR 48+0800) en la vía Cimarrá – Landazurí (Santander) VOLÚMENES IV, V, VI, VII y VIII. -Puente Guanchaca (PR 41+0000) en la vía Santa María – Riohacha (Magdalena) VOLÚMENES I, II, III, IV, V, y VI. -Puente Cerro de San Antonio (PR 82+0250) de la vía Plato - Salamina (Magdalena) los VOLÚMENES I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII.	
Producto 3	Previo cumplimiento de haber <u>completado los estudios y diseños</u> de los siguientes puentes, debidamente aprobado por la interventoría, las entidades competentes en caso de que aplique y recibidos a satisfacción por parte del INVIAS: -Puente La Nevera (PR 96+0522). -Puente sin nombre, ubicado en el PR 97+0790, de la vía Alto El Pozo – Sardinata, (Norte de Santander). -Puente El Dieciocho (PR 48+0800) en la vía Cimarrá – Landazurí (Santander). -Puente Guanchaca (PR41+0000) en la vía Santa María – Riohacha. -Puente Cerro de San Antonio (PR 82+0250) de la vía Plato - Salamina (Magdalena).	16%

3. El CUATRO POR CIENTO (4%) restante del valor, se pagará previo recibo por parte interventoría, del INVIAS y del FONDO del informe final, la entrega de la totalidad de productos debidamente validados, entrega del informe ejecutivo, y la suscripción del acta de liquidación.

PARÁGRAFO 1: Los pagos contra entrega de productos, serán causados y se cancelarán bajo la condición de haberse cumplido la programación de actividades y metas de gestión, debidamente terminados, autorizados por las entidades competentes en caso de que aplique, la interventoría y cuando aplique, aceptados, y recibidos a satisfacción por el INVIAS y el FONDO.

PARÁGRAFO 2: EL FONDO efectuará los correspondientes pagos dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura en sus oficinas —acompañada de la(s) certificación (es) que acrediten el cumplimiento de las obligaciones del **CONSULTOR** con los sistemas de salud y pensión y, si a ello hubiere lugar, del pago de sus aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF—, previo visto bueno del supervisor del contrato. Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los

.....

CONTRATO N° 102 DE 2013. CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL FASE III PARA EL REEMPLAZO Y/O CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN VIAS NO CONCESIONADAS. GRUPO 1.

documentos necesarios para el pago, el término para este empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. En caso de mora imputable al **FONDO**, este reconocerá al **CONSULTOR** intereses moratorios a la tasa del interés legal civil vigente en esa fecha, la cual se liquidará sobre el valor histórico actualizado, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 8.1.1., del Decreto 734 de 2012 o en la norma que lo modifique o reemplace.

Todos los documentos para los pagos que deban efectuarse al **CONSULTOR** requieren del aval o aprobación del respectivo interventor.

Los impuestos y retenciones que se deriven del contrato de consultoría corren por cuenta del **CONSULTOR**, para cuyos efectos **EL FONDO** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Los pagos se efectuarán mediante consignación al **CONSULTOR**, en la cuenta bancaria que este indique y cuya titularidad acredite

PARÁGRAFO 3: Para la remuneración de los **ITEMS A PAGAR POR PRECIOS UNITARIOS** (Programa de Adaptación de la Guía Ambiental - Perforaciones, Trincheras y Apiques - Ensayos de Laboratorio y Diagnóstico - Alquiler de Software Especializado), el **CONSULTOR** debe presentar, junto con las actas mensuales de Consultoría, el informe detallado de los ítems y cantidades ejecutadas durante el mes, el cual requerirá de la revisión y aprobación de la interventoría.

Dentro de los quince días (15) calendario siguientes al inicio del contrato, el **CONSULTOR** debe presentar a la interventoría, para la revisión y aprobación de esta, los análisis de los precios unitarios del Programa de Adaptación de la Guía Ambiental, Perforaciones, Trincheras y Apiques, Ensayos de Laboratorio y Diagnóstico y del Alquiler de Software Especializado. En todo caso, el **CONSULTOR**, con la aprobación de la interventoría, debe realizar un balance y priorización de las cantidades de todos los ítems a pagar por precios unitarios, con el objeto de verificar que los precios y cantidades previstos no superen el valor del presupuesto global establecido para cada uno de ellos.

Para los ítems a ejecutar por precios unitarios, el pago mensual sólo considerará aquellas cantidades que se hayan ejecutado en dicho periodo y cuyos resultados hayan sido presentados, revisados y avalados por la INTERVENTORÍA.

CONTRATO N° 102 DE 2013. CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL FASE III PARA EL REEMPLAZO Y/O CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN VIAS NO CONCESIONADAS. GRUPO 1.

CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los compromisos derivados del presente contrato están respaldados presupuestalmente con el certificado 0000049 del 09 de abril de 2013, de la Fiduciaria de Occidente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN. De conformidad con las disposiciones del artículo 7, del Decreto 4819 de 2010, y con las del numeral 2, artículo 14, de la Ley 80 de 1993, se entienden pactadas en este contrato las facultades excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilaterales, las cuales se ejercerán en los términos y condiciones establecidos en la legislación vigente.

Asimismo, de acuerdo con las disposiciones citadas en esta cláusula, el incumplimiento de una o alguna de las obligaciones a cargo del **CONSULTOR**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, facultará al **FONDO** para declarar, mediante acto administrativo motivado, la caducidad del contrato, terminarlo y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre.

La caducidad también podrá declararse, entre otras causales ordenadas por la ley o reglamentos, las cuales se entienden incorporadas a este negocio jurídico, por las razones previstas en las Leyes 40 de 1993, 418 de 1997 (modificada por la ley 782 de 2002 y prorrogada por la Ley 1106 de 2006), 610 de 2000 y el artículo 5° del Decreto 280 de 2002.

En firme el acto administrativo por medio del cual se declare la caducidad, se hará efectiva la garantía constituida para amparar el cumplimiento del contrato y se procederá al cobro de la pena pecuniaria correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONSULTOR**, este se obliga a pagar al **FONDO**, por el simple retardo, una pena por valor equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, sin que esta remplace la obligación principal, ni su indemnización compensatoria. Asimismo, en caso de que, vencido el plazo del contrato, **EL CONSULTOR** no hubiere ejecutado todas o algunas de sus obligaciones aquel se sujeta a pagar, a favor del **FONDO**, a título de pena, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasione a la Entidad el incumplimiento de **EL CONSULTOR**; sin embargo, si el valor de dichos perjuicios resulta mayor al valor de la pena, **EL FONDO** se reserva el derecho a obtener de **EL CONSULTOR** y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente.

CONTRATO N° 102 DE 2013. CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL FASE III PARA EL REEMPLAZO Y/O CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN VIAS NO CONCESIONADAS. GRUPO 1.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de las penas estipuladas en esta cláusula estará precedida de la garantía del derecho de audiencia y de defensa del CONSULTOR y de su garante, para lo cual **EL FONDO** aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las penas moratoria y compensatoria previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por **EL FONDO**, quien, para el efecto, podrá, a su libre elección, compensarlas con las sumas adeudadas al **CONSULTOR**, en los términos de los artículos 1714 y siguientes del Código Civil; se entiende que, con la suscripción de este contrato, **EL CONSULTOR** autoriza al **FONDO** a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a aquéllas. **EL FONDO** también podrá cobrar la garantía o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago de las penas, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA NOVENA: MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO CONTRACTUAL.- Con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de su responsabilidad extracontractual, **EL CONSULTOR** debe constituir, dentro de los cinco (5) días hábiles a la firma de este documento y de conformidad con las disposiciones del artículo 5.1.3. del Decreto 734 de 2012, una garantía – la cual podrá consistir en una póliza de cumplimiento en favor de entidades estatales, que incluya los siguientes amparos:

- **De Cumplimiento**, que cubra los perjuicios ocasionados al **FONDO** por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por **EL CONSULTOR** mediante este contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Además de esos riesgos, este amparo debe comprender el pago del valor de la cláusula penal pecuniaria de apremio y de la compensatoria, en los porcentajes señalados en estos TCC. La cuantía del amparo de cumplimiento debe ascender al 30% del valor del contrato y su vigencia extenderse por el plazo establecido para su ejecución y seis (6) meses más.
- **De Pago de Salarios, Prestaciones sociales e Indemnizaciones Laborales**, que cubra los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales asumidas por **EL CONSULTOR** para ejecutar el contrato. La cuantía de este amparo debe corresponder al veinte (20) por ciento del valor total del contrato y su vigencia extenderse por el mismo plazo de este y tres (3) años más
- **De calidad del servicio**, que cubrirá al **FONDO** de los perjuicios imputables al **CONSULTOR** garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del presente contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado. La cuantía de este amparo debe ascender al 30% del valor del contrato,

CONTRATO N° 102 DE 2013. CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL FASE III PARA EL REEMPLAZO Y/O CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN VIAS NO CONCESIONADAS. GRUPO 1.

con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo de los estudios y diseños.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los aspectos relativos a las garantías y al seguro, que no se encuentren en esta cláusula, se regirán por las disposiciones pertinentes del Decreto 734 de 2012 o por las normas que lo modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONSULTOR debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de los amparos otorgados a favor del **FONDO**. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, aquél debe ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado por las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de la(s) factura(s) pendiente(s) de pago. De igual modo, **EL CONSULTOR** debe reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, son de cargo exclusivo del **CONSULTOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD.- EL CONSULTOR mantendrá indemne al **FONDO** ante cualquier reclamación —administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza— presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél en la ejecución del presente contrato y defenderá al **FONDO** a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales y condenas, si las hubiere. En el caso de que **EL FONDO** asuma directamente su defensa repetirá contra **EL CONSULTOR** por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude al **CONSULTOR** y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestarán mérito ejecutivo sin que se requiera constitución en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERVENTORÍA.-EI FONDO ejercerá el control y vigilancia de este contrato mediante la interventoría externa contratada para tales efectos, sin perjuicio del correspondiente seguimiento administrativo que cumplirán sus propios funcionarios.

La interventoría se desarrollará de conformidad con las normas que regulan la materia y, especialmente con las disposiciones del Artículo 42 y siguientes del Manual de Contratación y Supervisión del **FONDO**.

CONTRATO N° 102 DE 2013. CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL FASE III PARA EL REEMPLAZO Y/O CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN VIAS NO CONCESIONADAS. GRUPO 1.

La interventoría de este contrato no está facultada para adoptar decisiones que impliquen variaciones o cambios a los términos y condiciones pactados en este documento, ni ninguno de los funcionarios del FONDO y/o del INVIAS que intervengan en el seguimiento administrativo de este mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- Por circunstancias de fuerza mayor o de caso fortuito, debidamente comprobadas, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.- EL CONSULTOR no podrá ceder ni subcontratar la ejecución de este contrato, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa del **FONDO**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación, la cual se efectuará dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Al momento de liquidar el contrato, **EL FONDO** verificará si, durante la vigencia de este contrato, **EL CONSULTOR** ha cumplido con el pago de sus aportes y el de sus empleados, si los tuviere, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y, si a ello hubiere lugar, a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF y sentará, en el acta, la constancia que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONSULTOR declara expresamente, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad legal para celebrar y ejecutar este contrato, en especial las previstas en el artículo 8, de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. Asimismo, manifiesta que no está incurso en impedimento o conflicto de interés que le impida la ejecución del contrato con total objetividad e imparcialidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VINCULACIÓN DE PERSONAL, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS TRABAJADORES.- EL CONSULTOR ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía e independencia técnica y sin subordinación con respecto al **FONDO**, por lo cual no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por **EL CONSULTOR** y **EL FONDO**.

EL CONSULTOR es el único responsable por la vinculación de su personal, lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que **EL FONDO** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al **CONSULTOR** el

CONTRATO N° 102 DE 2013. CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL FASE III PARA EL REEMPLAZO Y/O CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN VIAS NO CONCESIONADAS. GRUPO 1.

pago de salarios y prestaciones sociales, afiliaciones y pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar. En todo caso, **EL FONDO** podrá, en cualquier momento, requerir al **CONSULTOR** para que presente las autoliquidaciones, consignaciones y constancias que le permitan verificar el cumplimiento de sus obligaciones laborales.

Con el fin de cumplir el objeto contratado, **EL CONSULTOR** establecerá una organización de acuerdo con el personal profesional y empleados que se propone vincular, en relación con el cual **EL FONDO** se reserva el derecho de solicitar su retiro en cualquier momento.

EL CONSULTOR será responsable de los actos u omisiones de sus dependientes, con ocasión de la ejecución del contrato, cuando con ellos causen perjuicio al **FONDO** o a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; para su ejecución requiere de la aprobación, por parte de la Secretaria General del **FONDO**, de la garantía prevista en la cláusula novena del presente documento.

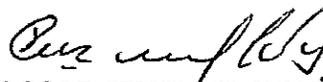
Para constancia se firma, a los 03 JUL 2013 de 2013.

EL FONDO



MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GÓMEZ
Gerente (E)

EL CONSULTOR



OSCAR JIMENEZ CELY
Representante Legal

Aprobó: María Leonor Villamizar

Revisó: Evelyn Julio Estrada

Elaboró: Margarita María Muñoz



NIT. 860.000.656-1
RESPONSABLES DEL IVA REGIMEN COMUN
AGENTES RETENEDORES DE IVA
GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCIÓN 014047 DICIEMBRE 23 DE 2009
CÓDIGO ICA 302

FACTURA DE VENTA No:	PA 5853
Fecha de Factura:	19/11/2013
Fecha de Vencimiento:	19/12/2013
Contrato / OC:	2637 C200

CLIENTE : Fondo de Adaptacion
NIT : 900450205
DIRECCIÓN : Calle 75 NO 5-88 Piso 3 , Bogota, Colombia
TELEFONO : (571) 5082054
PROYECTO : [2637-C200] FONDO ADAPTACIÓN - Consultoría

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unidad	Valor Total
1	Pago mensual No. 2 correspondiente al periodo comprendido entre el 23 de Septiembre y el 22 de Octubre de 2013.	Global	1	\$ 153.597.864	\$ 153.597.864
				Subtotal :	\$ 153.597.864
				Impuestos a las ventas 16% :	\$ 24.575.658
				Total Factura :	\$ 178.173.522

SON : CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE.

FACTURA POR COMPUTADOR. AUTORIZACION DIAN SEGUN RESOLUCION No. 310000062375 DE 2012/06/15, DEL PA 4460 AL PA 7000 SOFTWARE DYNAMICS GP DE MICROSOFT.

Forma de Pago: Favor cancelar esta factura en la Cuenta Corriente No. 126-058701-65 de Bancolombia a nombre de HMV Ingenieros Ltda.


HMV INGENIEROS LTDA

	REPUBLICA DE COLOMBIA			 Fondo Adaptación
	FONDO ADAPTACIÓN			
	ACTA DE INICIACION			

HOJA 1 de 2	DD 23	MM 8	AA 2013	CONTRATO No.	102 de 2013
-------------	----------	---------	------------	--------------	-------------

ACTA DE INICIACION DE

CONSULTORIA

GRADO DE RESPONSABILIDAD
 1) Mediante la suscripción de la presente ACTA de iniciación, El supervisor Técnico y el Supervisor Administrativo del Contrato asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en esta conformidad, especialmente respecto a:
 - Fecha de iniciación y fecha de terminación del contrato.
 - Valor del contrato.
 - Verificación del personal ofrecido por el contratista.
 En consecuencia el contratista inicia la ejecución del contrato bajo la responsabilidad expresa de la supervisión administrativa del contrato.
 2) Los responsables del contrato respectivo revisarán que la información incluida en el ACTA sea correcta y colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se inicie previa aprobación del gestor técnico y el supervisor administrativo del contrato.

TIPO DE CONTRATO CONSULTORIA
(Indique en este espacio si se trata de Obra Pública o si corresponde a Intervento, a Estudios o Diseños, Diseños para mantenimiento o cualquier otro tipo de contrato)

CONTRATO No. 102 de 2013
(Número de contrato)

VIGENCIA Ocho (8) meses
(Indique la vigencia del contrato suscrito especificando días y meses según sea necesario)

INVITACION PRIVADA No Aplica
(Indique en este espacio la identificación de la invitación privada efectuada)

OBJETO DEL CONTRATO

ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL FASE III PARA EL REEMPLAZO Y/O CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN VIAS NO CONCESIONADAS GRUPO 1

LOCALIZACION DEL PROYECTO Departamentos Norte de Santander- Santander y Magdalena
(Indique en este espacio el sitio de ejecución del contrato)

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Ocho (8) meses
(Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO 23 DE 8 DE 2013
(Día) (Mes) (Año)

FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO 23 DE 4 DE 2014
(Día) (Mes) (Año)

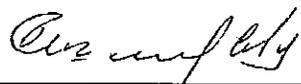
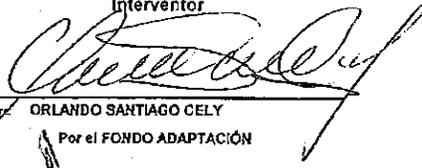
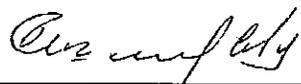
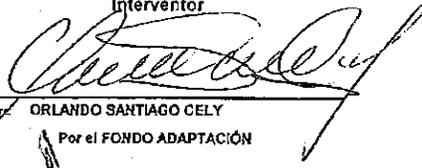
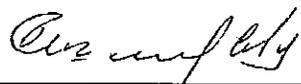
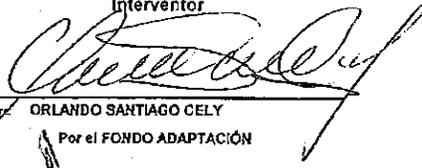
VALOR \$ 2.969.558.701,00
(Indique el valor del contrato suscrito en números)

DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE
(Indique el valor del contrato suscrito en letras)

Por el INVIAS GERMÁN GRAJALES QUINTERO
(Escriba el nombre o razón social del funcionario designado para la gestión técnica del contrato)

Por el FONDO ADAPTACIÓN ORLANDO SANTIAGO CELY
(Escriba el nombre o razón social del funcionario designado para ser el Supervisor administrativo del contrato)

RECEBI
 2013
 2015
 CELY

	REPUBLICA DE COLOMBIA				 Fondo Adaptación				
	FONDO ADAPTACION								
	ACTA DE INICIACION								
HOJA 2 de 2	DD 23	MM 8	AA 2013	CONTRATO No.	102 de 2013				
<p>En Bogotá D.C. ; a los <u>Veintitres (23)</u> días del mes <u>Agosto</u> de <u>2013</u> <small>(Indique en este espacio el día en que se efectuó la reunión, en letras y números) (Indique el mes y año en el cual se efectuó la reunión)</small></p> <p>Se reunieron <u>OSCAR JIMENEZ CELY</u> representante <small>Diligente este espacio en aquellos casos que se trate de contratos de interventoría, indicando el nombre del representante legal o delegado del interventor)</small></p> <p>legal de la firma contratista, <u>HMV INGENIEROS LTDA</u> <small>(Razón Social de la firma contratista)</small></p> <p><u>BRIGITTE HERNANDEZ LOPEZ</u> representante legal de la firma de interventoría <u>CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, SC</u> <u>GERMÁN GRAJALES QUINTERO</u> Por el INVIAS <u>ORLANDO SANTIAGO CELY</u></p> <p><small>(Nombre de los Supervisores)</small> por el Fondo Adaptación, con el fin de iniciar el Contrato anteriormente citado.</p> <p>En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato de Consultoría, el cual debe concluir el día <u>Veintitres (23)</u> de <u>Abril</u> de <u>2014</u> <small>(Día en letras) (Mes de finalización) (Año de finalización)</small></p> <p>Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron el día <u>Veintitres (23)</u> día del mes de <u>Agosto</u> de <u>2013</u> <small>(Día en letras) (Mes en que se firma el acta) (Año de suscripción)</small></p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; border: none;"> <p>Firma </p> <p>Nombre: OSCAR JIMENEZ CELY HMV INGENIEROS LTDA Consultor</p> </td> <td style="width: 50%; border: none;"> <p>Firma </p> <p>Nombre: BRIGITTE HERNANDEZ LOPEZ CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, SC Interventor</p> </td> </tr> <tr> <td style="border: none;"> <p>Firma </p> <p>Nombre: GERMÁN GRAJALES QUINTERO Por el INVIAS</p> </td> <td style="border: none;"> <p>Firma </p> <p>Nombre: ORLANDO SANTIAGO CELY Por el FONDO ADAPTACIÓN</p> </td> </tr> </table> <p><small>Original: Secretaría General Fondo Adaptación 1era copia: Interventor 2da copia: Contratista 3ra copia: Dependencia supervisión INVIAS 4ta copia: Dependencia supervisión Fondo Adaptación</small></p>						<p>Firma </p> <p>Nombre: OSCAR JIMENEZ CELY HMV INGENIEROS LTDA Consultor</p>	<p>Firma </p> <p>Nombre: BRIGITTE HERNANDEZ LOPEZ CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, SC Interventor</p>	<p>Firma </p> <p>Nombre: GERMÁN GRAJALES QUINTERO Por el INVIAS</p>	<p>Firma </p> <p>Nombre: ORLANDO SANTIAGO CELY Por el FONDO ADAPTACIÓN</p>
<p>Firma </p> <p>Nombre: OSCAR JIMENEZ CELY HMV INGENIEROS LTDA Consultor</p>	<p>Firma </p> <p>Nombre: BRIGITTE HERNANDEZ LOPEZ CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, SC Interventor</p>								
<p>Firma </p> <p>Nombre: GERMÁN GRAJALES QUINTERO Por el INVIAS</p>	<p>Firma </p> <p>Nombre: ORLANDO SANTIAGO CELY Por el FONDO ADAPTACIÓN</p>								

ACTUALIZACION DE DATOS

Fecha de recepción

Año Mes Día
 2013 11 19

Nombre o Razón Social: HMV INGENIEROS LTDA		Sigla:	
Naturaleza Jurídica: PERSONA JURÍDICA	Nacional <input checked="" type="checkbox"/> Extranjero <input type="checkbox"/>	Ingreso <input type="checkbox"/>	Actualización <input checked="" type="checkbox"/>
NIT: 860000656-1	DV: <input type="checkbox"/>	C.C.:	Otros:
Dirección: CARRERA 43 A 11A 80			
Ciudad: MEDELLÍN	Departamento: ANTIOQUIA	País: COLOMBIA	
A.A.:	Teléfonos: (4) 370 66 66		
Celular:	Fax:	(4) 312 22 98	
E-mail: hmv@hmv.com			

Representante Legal: Oscar Jiménez Cely	C.C. No. 4239374
Nombre del responsable de Facturación: Marleny Pérez Troncoso	

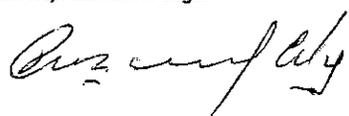
1. Nombre: Augusto Aguilar Forero	Cargo: Jefe de Área Vías	Teléfonos: (1) 6439500
E-mail: aaquilar@h-mv.com		

2. Nombre:	Cargo:	Teléfonos:
E-mail:		

Tipo de Actividad:
 Industrial Comercial Servicios Consultor Otro
 Código CIIU de actividad económica: **7110**

Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE)		Impuesto de Industria y Comercio			
Contribuyente: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Contribuyente: SI <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Código Act. Econ. (CIIU) 71101	Tarifa 6,9*1000	Municipio Bogotá	
		Código Act. Econ. (CIIU)	Tarifa	Municipio	
		Código Act. Econ. (CIIU)	Tarifa	Municipio	

	SÍ	NO	Resolución o Norma que lo acredita como tal y fecha
Declarante impuesto de renta	X		
Contribuyente impuesto de renta	X		
Catalogado como gran contribuyente por la DIAN	X		
Autorretenedor de renta o no sujeto a retención de renta		X	
Régimen Tributario Especial para impuesto de renta		X	
Régimen Simplificado		X	
Régimen Común	X		
Agente Retenedor de IVA	X		
Sujeto a Retención de IVA		X	
Entidad Pública		X	
Agente de Retención de impuesto de Renta	X		
Agente de Retención de impuesto de Renta para la Equidad CREE	--	--	

Firma del Representante Legal


- Adjuntar la siguiente documentación:
 - Fotocopia del Registro Unico Tributario RUT
 - Fotocopia del Registro Tributario en donde conste la inscripción como contribuyentes de Impuesto de Industria y Comercio en el municipio (s) donde ejerce su actividad economica
 - Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía si el beneficiario del pago es una persona natural no inscrita en el RUT.
 - Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, si es una persona Jurídica o una persona natural con RUT, obligada a estar inscrita, con menos de 90 días de expedición.
- En caso de presentarse algún cambio (Razón social, banco, número de cuenta, NIT, dirección u otro concepto), deberá reportarse oportunamente diligenciando un nuevo formato, y actualizando la información en el sistema. Lo anterior, una vez se haya recibido por escrito las modificaciones del proveedor.
- Con la información tributaria que usted esta suministrando, se realizara la liquidación de los impuestos, por lo tanto se debe diligenciar correctamente

RECIBIDO POR:	
Nombre:	Nombre:
C.C.:	C.C.:



01



* 1 3 4 9 3 4 9 5 3 *



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2013/10/01

HORA: 10:58:09

OPERACION: 09CAG1001062

PAGINA: 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: HMV INGENIEROS LTDA.
 MATRICULA: 21-491516-03
 DOMICILIO: MEDELLÍN
 NIT: 860000656-1

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por Escritura Pública No.3387, otorgada en la Notaria 6a. de Bogotá, en noviembre 16 de 1960, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 19 de noviembre de 1960, y posteriormente en esta Entidad en junio 26 de 2013, en el libro 9, bajo el número 11711, se constituyó una sociedad Comercial de responsabilidad limitada denominada:

HIDROESTUDIOS, INGENIEROS CONSULTORES, SOCIEDAD LIMITADA

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

- No.2076, del 17 de julio de 1961, de la Notaria 6a. de Bogotá.
- No.2735, del 14 de septiembre de 1961, de la Notaria 6a. de Bogotá.
- No.3634, del 23 de noviembre de 1962, de la Notaria 6a. de Bogotá.
- No.806, del 25 de marzo de 1963, de la Notaria 6a. de Bogotá.
- No.3376, del 05 de noviembre de 1964, de la Notaria 6a. de Bogotá.
- No.3930, del 19 de agosto de 1965, de la Notaria 6a. de Bogotá.
- No.6064, del 1 de diciembre de 1965, de la Notaria 6a. de Bogotá.
- No.1179, del 29 de febrero de 1968, de la Notaria 6a. de Bogotá.
- No.3537, del 29 de mayo de 1968, de la Notaria 6a. de Bogotá.
- No.9276, del 28 de octubre de 1970, de la Notaria 6a. de Bogotá.
- No.8168, del 12 de noviembre de 1971, de la Notaria 6a. de Bogotá.
- No.6399, del 15 de septiembre de 1972, de la Notaria 6a. de Bogotá.
- No.3382, del 31 de mayo de 1974, de la Notaria 6a. de Bogotá.
- No.5258, del 03 de octubre de 1975, de la Notaria 6a. de Bogotá.
- No.3976, del 1 de septiembre de 1978, de la Notaria 6a. de Bogotá.
- No.1642, del 21 de abril de 1981, de la Notaria 6a. de Bogotá.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2013/10/01

HORA: 10:58:09

OPERACION: 09CAG1001062

PAGINA: 2

No.8647, del 14 de noviembre de 1984, de la Notaría 6a. de Bogotá.
No.8751, del 12 de diciembre de 1985, de la Notaría 6a. de Bogotá.
No.4950, del 29 de julio de 1.987, de la Notaría 6a. de Bogotá,
registrada en Cámara de Comercio el 26 de junio de 2013, en el libro 9,
bajo el No.11711, mediante la cual, la sociedad se transformó de
sociedad Limitada a Anónima, denominándose así:

HIDROESTUDIOS S.A.

No.4271, del 10 de julio de 1992, de la Notaría 6a. de Bogotá.
No.5263, del 06 de septiembre de 1995, de la Notaría 6a. de Bogotá.
No.529, del 20 de abril de 1999, de la Notaría 16a. de Bogotá.
No.4406, del 08 de noviembre de 2001, de la Notaría 20a. de Bogotá.
No.1632, del 14 de junio de 2002, de la Notaría 34a. de Bogotá,
registrada en Cámara de Comercio el 26 de junio de 2013, en el libro 9,
bajo el No.11711, mediante la cual, la sociedad se transformó de
sociedad Anónima a Limitada, denominándose así:

HMV INGENIEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA -
HMV INGENIEROS LTDA.

No.813, del 06 de mayo de 2003, de la Notaría 7a. de Bogotá.
No.2034, del 30 de diciembre de 2003, de la Notaría 16a. de Bogotá.
No.730, del 11 de mayo de 2004, de la Notaría 16a. de Bogotá.
No.1776, del 1 de junio de 2005, de la Notaría 28a. de Bogotá,
registrada en Cámara de Comercio el 26 de junio de 2013, en el libro 9,
bajo el No.11711, mediante la cual, se aprobó el acuerdo de FUSIÓN por
Absorción, de la sociedad HMV INGENIEROS LTDA. (21-491516-3) la cual
ABSORBE a la sociedad MEJÍA VILLEGAS S.A. (ABSORBIDA). Aclarada mediante
escritura No.1972, del 15 de junio de 2005, de la Notaría 28a. de
Bogotá.
No.2377, del 15 de julio de 2005, de la Notaría 28a. de Bogotá.
No.2837, del 19 de agosto de 2005, de la Notaría 28a. de Bogotá.
No.4612, del 09 de diciembre de 2005, de la Notaría 28a. de Bogotá.
No.5063, del 27 de diciembre de 2005, de la Notaría 28a. de Bogotá.
No.2536, del 13 de octubre de 2007, de la Notaría 7a. de Bogotá,
registrada en Cámara de Comercio el 26 de junio de 2013, en el libro 9,
bajo el No.11711, mediante la cual, entre otras reformas, la sociedad
cambió su razón social por la de:

*** CONTINUA ***



01



* 1 3 4 9 3 4 9 5 4 *



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2013/10/01

HORA: 10:58:09

OPERACION: 09CAG1001062

PAGINA: 3

HMV INGENIEROS LIMITADA

No.396, del 29 de febrero de 2008, de la Notaría 7a. de Bogotá.
 No.2066, del 16 de diciembre de 2009, de la Notaría 75a. de Bogotá.
 No.853, del 19 de julio de 2011, de la Notaría 3a. de Envigado.
 No.709, del 04 de mayo de 2012, de la Notaría 3a. de Envigado
 No.744, del 25 de mayo de 2013, de la Notaría 3a. de Envigado,
 registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 7 de junio
 de 2013, y posteriormente en esta Entidad el 26 de junio de 2013, en el
 libro 9o., bajo el No.11711, mediante la cual, se aprobó el cambio de
 domicilio de la sociedad de la ciudad de Bogotá a la ciudad de Medellín.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta diciembre 31 de 2030.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto principal la prestación de servicios de ingeniería conceptual, básica y de detalle, como asesorías, estudios, incluyendo los de pre factibilidad y factibilidad, diseños, interventorias, supervisiones, gerencia de proyectos, planeación, estructuración, gestión y desarrollo de proyectos, gerencia de construcción, operación y mantenimiento de sistemas de servicios públicos, de transporte terrestre, fluvial, marítimo y multimodal, de telecomunicaciones y de información como operador o concesionario, y demás actividades de la consultoría, compras, y construcción en las disciplinas civil, mecánica, eléctrica, electrónica, informática y ambiental, Suministrador y proveedor de máquinas, aparatos eléctricos, electrónicos o mecánicos y sus partes y materiales mecánicos, eléctricos y de construcción. Los principales campos de acción son: obras civiles hidráulicas, suministro de agua y saneamiento básico; desechos sólidos; diseños arquitectónicos y urbanismo; obras electromecánicas y complementarios; sistemas y servicios industriales; transporte urbano; infraestructura para transporte vial; transporte ferroviario; puertos marítimos y fluviales; aeropuertos; obras sanitarias y ambientales; plantas de energía eléctrica; transporte de energía; proyectos de minería; facilidades para petróleo, gas, gasolina, hidrocarburos, biocombustibles y afines, realizar todas las actividades relacionadas con

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2013/10/01

HORA: 10:55:09

OPERACION: 09CAG1001062

PAGINA: 4

inherentes al ejercicio de las profesiones de ingeniería y arquitectura. Los principales campos de acción son: Obras Civiles Hidráulicas, Batimetrías y Topografía, Suministro de Agua y Saneamiento Básico. En el desarrollo de su objeto social la compañía podrá desarrollar lo siguiente:

- A. Actuar como agente o representante de empresas nacionales o extranjeras, relacionadas con el objeto social aquí descrito.
- B. Exportar estudios y diseños.
- C. Contratar asesorías internacionales.
- D. Suministrar personal profesional y técnico.
- E. Adquirir, poseer, conservar, administrar y vender sus bienes raíces; podrá así mismo darlos en arrendamiento, gravados con hipoteca, o como garantía del cumplimiento de sus obligaciones que contraiga en beneficio de sus actividades y negocios.
- F. Adquirir a cualquier título vehículos, equipos, repuestos con el fin de poder desarrollar su actividad social.
- G. Enajenar y gravar sus bienes muebles e inmuebles para garantizar el cumplimiento de obligaciones a su cargo.
- H. Contratar préstamos, girar, endosar, aceptar y descontar títulos valores y celebrar en general todas las operaciones relacionadas con efectos de comercio, créditos comunes y valores mobiliarios, que requiera en el desarrollo de su objeto social.
- I. Celebrar operaciones con bancos y toda clase de entidades crediticias, que sean necesarias dentro del giro normal de sus negocios.
- J. Efectuar las operaciones dirigidas a administrar los recursos necesarios que demande la gestión de sus negocios.
- K. Celebrar o ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen directamente, de medio a fin, con el desarrollo de su objeto social.
- L. Se entenderán incluidos en el objeto social, los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad.
- M. Suscribir acciones o derechos en empresas nacionales o extranjeras, que faculten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones.
- N. Comprar o constituir sociedades nacionales o extranjeras de cualquier

*** CONTINUA ***



01



* 1 3 4 9 3 4 9 5 5 *



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2013/10/01

HORA: 10:58:09

OPERACION: 09CAG1001062

PAGINA: 5

naturaleza.

G. Incorporarse en compañías nacionales o extranjeras constituidas o fusionarse con ellas, siempre que tengan objetivos iguales, similares o complementarios.

H. Tomar dinero en mutuo, con o sin intereses, y dado con interés, inclusive a los accionistas.

I. En general, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos que estime convenientes, sea en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos, siempre que tengan una relación directa con el objeto social antes enunciado.

J. La sociedad podrá garantizar obligaciones de terceros, directa o indirectamente, pudiendo dar en prenda o pignorar sus activos, siempre y cuando el representante legal cuente con autorización previa de la Junta Directiva.

K. Podrá elaborar, ejecutar dirigir, asesorar o coordinar la ejecución de estudios, diseños, proyectos planos o construcciones tanto de obras electromecánicas y civiles como arquitectónicas.

L. Podrá contratar con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de índole privada u oficial, en su propio nombre o asociadamente con otras de naturaleza similar bajo el imperio de cualesquiera de las formas de asociación permitidas en la Ley Mercantil o en consorcio en la forma consagrada por normas de derecho administrativo con entidades de carácter oficial o estatal; podrá participar en toda clase de concursos de méritos y/o licitaciones públicas o privadas en el país o en el exterior; podrá adquirir dentro del mercado nacional e importar equipos y repuestos que requiera; podrá formar parte de otras sociedades ya constituidas o en proceso de constitución, bajo cualesquiera de las formas de participación permitida; podrá comprar toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, gravados o dados en prenda o hipoteca de sus propias obligaciones; podrá realizar inversiones de fomento o desarrollo para el aprovechamiento de incentivos autorizados por la Ley o como utilización por fructífera y transitoria de fondos o disponibilidades no necesarias de inmediato para el desarrollo de los negocios de la compañía; podrá tomar en arrendamiento o bajo cualquiera otra modalidad de tenencia

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2013/10/01

HORA: 10:58:09

OPERACION: 09CAG1001062

PAGINA: 6

autorizada por la Ley, bienes muebles o inmuebles; ejecutar adelantar o
contraer toda clase de operaciones crediticias; podrá ejecutar toda
clase de operaciones comerciales como títulos valores u otros títulos
representativos de derechos; adelantar actividades agropecuarias en
todas las formas posibles de inversión y de explotación; adquirir a
cualquier título o enajenar bienes muebles o inmuebles y, en general,
celebrar todo contrato o acto conveniente o necesario para la debida
ejecución del objeto social.

U. La sociedad podrá además hacer inspecciones de elementos, equipos e
instalaciones eléctricas, de gas, acueducto, y de cualquier otro equipo
o elemento relacionado con los mismos servicios que se describen en el
objeto social. Igualmente, la sociedad podrá acreditarse como organismo
de inspección en cualquiera de estas ramas, de los servicios y del
conocimiento.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA EMPRESA ES:		NRO. CUOTAS	VALOR NOMINAL
SOCIAL	\$16.660.469.291,00	16.660.469.291	\$1,00

CERTIFICA

SOCIOS	NRO. CUOTAS	TOTAL APORTES
HMV ENGINEERING CORPORATION	16.659.938.267,00	\$16.659.938.267,00
HELM ENERGY AND ENGINEERING CORPORATION	531.024,00	\$531.024,00

CERTIFICA

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTE: La sociedad tendrá
un (1) Presidente y Cuatro (4) Suplentes. Los Suplentes del Presidente
lo reemplazarán durante sus ausencias absolutas, temporales o
accidentales.

El Presidente de la Sociedad será el Representante Legal de la sociedad
judicial o extrajudicialmente y será la persona encargada de administrar
la sociedad. El Presidente tendrá cuatro suplentes. En las faltas
absolutas o temporales del Presidente este será reemplazado por los
Suplentes.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	CARLOS FELIPE RAMIREZ	8.347.556

*** CONTINUA ***



01



* 1 3 6 9 3 4 9 5 6 *



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2013/10/01

HORA: 10:58:09

OPERACION: 09CAG1001062

PAGINA: 7

GONZALEZ

DESIGNACION

Por Extracto de Acta No.861, del 22 de julio de 2003, de la Junta Directiva, registrado(a) inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 16 de septiembre de 2003, y posteriormente en esta Cámara el 26 de junio de 2013, en el libro 9, bajo el número 11711

PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE OLGA LUCIA DEVIA TRUJILLO 55.155.443

DESIGNACION

Por Acta No.895, del 7 de octubre de 2004, de la Junta Directiva, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 13 de octubre de 2004, y posteriormente en esta Cámara el 26 de junio de 2013, en el libro 9, bajo el número 11711

SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE OSCAR JIMENEZ CELY 4.239.374

DESIGNACION

Por Acta No.1335, del 27 de octubre de 2011, de la Junta Directiva, registrado(a) inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 3 de noviembre de 2011, y posteriormente en esta Cámara el 26 de junio de 2013, en el libro 9, bajo el número 11711

TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE FRANCISCO GUILLERMO LÓPEZ 3.262.064

ÁLVAREZ

DESIGNACION

Por Acta No.920, del 11 de agosto de 2005, de la Junta Directiva, registrado(a) inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 01 de septiembre de 2005, y posteriormente en esta Cámara el 26 de junio de 2013, en el libro 9, bajo el número 11711

CUARTO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DANIEL ARANGO URIBE 71.786.999

DESIGNACION

Por Acta número 1535 del 19 de julio de 2013, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 22 de agosto de 2013, en el libro 9, bajo el número 15280

CERTIFICA

FACULTADES DEL PRESIDENTE: El Presidente será el representante legal de la Sociedad y por lo tanto contará con las facultades para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el curso ordinario de los negocios

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2013/10/01

HORA: 10:58:09

OPERACION: 09CAG1001062

PAGINA: 2

sociales, excepto aquellos respecto de los cuales requerirá autorización expresa de la Junta de Socios o de la Junta Directiva.

En especial, el Presidente tendrá las siguientes facultades y funciones:

a) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Junta de Socios y la Junta Directiva.

b) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tienda a llenar los fines sociales.

c) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales.

d) Recibir dineros en mutuo.

e) Celebrar toda clase de operaciones bancarias.

f) Hacer toda clase de negocios con títulos valores, tales como otorgarlos, recibirlos, negociarlos, protestarlos, cobrarlos, etc.

g) Cuidar del recaude e inversión de los fondos de la empresa.

h) Presentar a la Junta Directiva en sesiones ordinarias el balance de prueba que debe elaborarse el último día de cada mes y mantenerla informada de los negocios sociales.

i) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente con sus deberes y avisar a la Junta Directiva de las faltas serias que ocurran en ese particular; y

j) Nombrar o remover a los empleados de la sociedad, salvo que esta función corresponda a otro organismo.

Parágrafo 1: El Representante Legal y sus Suplentes tendrán amplias atribuciones para ejercer las funciones anteriores salvo cuando se trate de adquirir o enajenar bienes raíces cualquiera que sea su cuantía o enajenar, hipotecar, gravar, o limitar bienes raíces, recibir dinero en mutuo y cualquier otro acto o contrato cuya cuantía exceda de un millón de dólares (US\$1.000.000).

Parágrafo 2: Adicionalmente, el Presidente,

(i) Tendrá la autoridad para efectuar cualquier elección con respecto a la clasificación de impuestos de la sociedad bajo cualquier ley de su jurisdicción, incluyendo las leyes de los Estados Unidos de América, y,

(ii) Podrá delegar tal autoridad a sus suplentes, siempre que el suplente en quien delegue tal autoridad sea un funcionario, ejecutivo o socio de la Sociedad.

CERTIFICA

*** CONTINUA ***



01



* 1 3 4 9 3 4 9 5 7 *



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2013/10/01

HORA: 10:58:09

OPERACION: 09CAG1001062

PAGINA: 9

	JUNTA DIRECTIVA	
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	CARIOS FELIPE RAMIREZ	8.347.556
	DESIGNACION	
PRINCIPAL	GUILLERMO LOPEZ ALVAREZ	8.262.064
	DESIGNACION	
PRINCIPAL	RAFAEL PATIÑO BUITRAGO	7.520.884
	DESIGNACION	
SUPLENTE	JOEL BERLANT	Pas. 44.670.092
	DESIGNACION	

Por Acta No.14, del 12 de octubre de 2006, de la Junta de Socios, 2013, registrado(a) inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 25 de octubre de 2006, y posteriormente en esta Cámara el 26 de junio de 2013, en el libro 9, bajo el número 11711

SUPLENTE	RAFAEL PARDO SOTO	80.414.194
	DESIGNACION	

Por Extracto de Acta No.26, del 02 de marzo de 2011, de la Junta de Socios, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 09 de marzo de 2011, y posteriormente en esta Cámara el 26 de junio de 2013, en el libro 9, bajo el número 11711

SUPLENTE	LUIS ALFREDO TURIZC ORTIZ	98.563.064
	DESIGNACION	

Por Extracto de Acta No.25, del 04 de enero de 2011, de la Junta Directiva, registrado(a) inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 5 de enero de 2011, y posteriormente en esta Cámara el 26 de junio de 2013, en el libro 9, bajo el número 11711

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISORA FISCAL	LA FIRMA CONTADORES	800.001.541-1
	PUBLICOS GRANT THORNTON	
	ULLCA GARZON	
	DESIGNACION	

Por Acta No.19, del 22 de marzo de 2002, de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, registrado(a) inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 25 de junio de 2002, y posteriormente en esta Cámara el 26 de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2013/10/01

HORA: 10:55:09

OPERACION: 09CAG1001062

PAGINA: 10

junio de 2013, en el libro 9, bajo el número 11711

REVISORA FISCAL PRINCIPAL LILIANA BARRAGAN ROMERO 52.000.000

DESIGNACION

REVISORA FISCAL SUPLENTE SANDRA ELVIRA SIERRA DE LA 64.570.353

OSSA

DESIGNACION

Por Comunicación del 03 de agosto de 2012, de la Firma Revisora Fiscal, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 11 de agosto de 2012, y posteriormente en esta Cámara el 26 de junio de 2013, en el libro 9, bajo el número 11711

CERTIFICA

ACTO: FIDUCIA MERCANTIL
DOCUMENTO: PRIVADO DE MARZO 4 DE 2013
FIDUCIANTE O FIDEICOMITENTE: HMV INGENIEROS LIMITADA (491516-3)
FIDUCIARIA: HELM FIDUCIARIA S.A
BIEN: EL 10% DE RETENCIÓN SOBRE LOS PAGOS QUE EFECTUÉ ECOPEPETROL S.A. DE CADA PAGO PARCIAL QUE SE RECIBA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA EL DIAGNOSTICO DE LOS SISTEMAS DE RECCLECCION DE AGUAS DOMÉSTICAS

VIGENCIA:

7 MESES

DATOS DE INCRIPCION:

Junio 26 de 2013, libro 20, bajo el No.32.

CERTIFICA

PROHIBICIONES, LIMITACIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Que entre las funciones de la Junta Directiva, está la de:

- Autorizar al Presidente las operaciones que tengan por objeto adquirir o enajenar bienes raíces, cualquiera que sea su cuantía.
- Autorizar al Representante Legal y sus Suplentes las operaciones que tengan por objeto adquirir o enajenar bienes raíces cualquiera que sea su cuantía o enajenar, hipotecar, gravar, o limitar bienes raíces, recibir dinero en mutuo y cualquier otro acto o contrato cuya cuantía exceda de un millón de dólares (US\$1.000.000).
- Autorizar al Presidente las operaciones que tengan por objeto:

*** CONTINUA ***



01



* 1 3 4 9 3 4 9 5 8 *



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2013/10/01

HORA: 10:58:09

OPERACION: 09CAG1001062

PAGINA: 11

garantizar obligaciones de terceros, incluyendo aquellas que impliquen darla en prenda o pignorar acciones de la compañía.

CERTIFICA

Acto: PODER OTORGAMIENTO
 Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 90 Fecha: 2010/01/18
 Procedencia: NOTARÍA 29a. DE MEDELLÍN
 Nombre Apoderado: CARLOS EDUARDO RENDON JARAMILLO
 Identificación: 8347556
 Clase de Poder: ESPECIAL
 Inscripción: 2013/06/26 Libro: 5 Nro.: 184

Facultades del Apoderado:

Que por escritura pública No.90, del 18 de enero de 2010, de la Notaria 29a. de Medellín, se le confiere MANDATO ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al señor CARLOS EDUARDO RENDON JARAMILLO, para que represente a HMV INGENIEROS LTDA. en todos los asuntos relacionados con materias aduaneras ante las autoridades competentes.

CERTIFICA

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL HMV INGENIEROS LIMITADA

MATRIZ 491516 03 HMV INGENIEROS LTDA.

DOMICILIO MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD PRESTACION DE SERVICIOS DE INGENIERIA CONCEPTUAL, BASICA Y DE DETALLE.

Controla a:

487412 04 SERVICIOS AMBIENTALES Y GEOGRAFICOS S.A.

SIGLA S.A.G. S.A.

DOMICILIO MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE EL 58.95% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD

ACTIVIDAD PRESTACION DE SERVICIOS DE INGENIERIA EN TODAS LAS RAMAS

DOCUMENTO PRIVADO DEL 2 DE JUNIO DE 2009

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 11722 13/06/26

DISEÑO Y GERENCIA DE PROYECTOS SAS

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2013/10/01

HORA: 10:58:09

OPERACION: 09CAG1001062

PAGINA: 12

DOMICILIO BOGOTA D.C. - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE EL 99.9% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD PRESTACION DE SERVICIOS DE INGENIERIA EN TODAS LAS RAMAS

DOCUMENTO PRIVADO DEL 3 DE AGOSTO DE 2009

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 11726 13/06/26

HMW ENGINEERS OF TRINIDAD

DOMICILIO ISLAS CAIMAN - ISLAS CAIMAN

Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE EL 100% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD PRESTACION DE SERVICIOS DE INGENIERIA EN TODAS LAS RAMAS

DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2010

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 11728 13/06/26

HMV INGENIEROS PANAMA S.A.S

DOMICILIO PANAMA - PANAMEÑA

Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD CONSULTORIA EN ESTUDIOS Y DISEÑOS, GERENCIA Y ASESORIA DE PROYECTOS ENTRE OTRAS

DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE FEBRERO DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 11729 13/06/26

HMV SUPERVISION S.A.S

DOMICILIO BOGOTA D.C. - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA

DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE FEBRERO DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 11730 13/06/26

HMV PROYECTOS DE GERACAO E TRANSMISSAO DE ENERGIA LTDA

DOMICILIO SAO PAULO - BRASILEIRA

*** CONTINUA ***



01



* 1 3 4 9 3 4 9 5 9 *



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2013/10/01

HORA: 10:58:09

OPERACION: 09CAG1001062

PAGINA: 13

Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE 889.327 CUOTAS SOCIALES

ACTIVIDAD PRESTACION DE SERVICIOS DE INGENIERIA Y GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA

DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE ABRIL DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 11732 13/06/26

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL H-MV ENGINEERING CORPORATION

MATRIZ H-MV ENGINEERING CORPORATION

DOMICILIO MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD PRESTACION DE SERVICIOS DE INGENIERIA

Controla a:

491516 03 HMV INGENIEROS LTDA.

DOMICILIO MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE EL 99% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD

ACTIVIDAD PRESTACION DE SERVICIOS DE INGENIERIA

DOCUMENTO PRIVADO DEL 9 DE ENERO DE 2008

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 11731 13/06/26

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL HMV INGENIEROS LIMITADA

MATRIZ 491516 03 HMV INGENIEROS LTDA.

DOMICILIO MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD PRESTACION DE SERVICIOS DE INGENIERIA CONCEPTUAL, BASICA Y DE DETALLE

Controla a:

HMV INGENIEROS DEL PERU SRL

DOMICILIO LIMA - PERUANA

Filial

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE EL 99% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD

ACTIVIDAD .

DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE MARZO DE 2009

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

FECHA: 2013/10/01

HORA: 10:58:09

OPERACION: 09CAG1001062

PAGINA: 14

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 11718 13/06/26

CERTIFICA

DIRECCION(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 43 a 11 a 80 MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

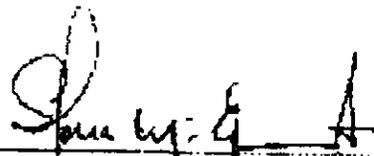
CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 26 de 2013


GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE



ALCALDE MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT

Fecha: 01-10-2013
Hora: 11:44:12 AM
Página 1 de 2

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

CONTRIBUYENTE NIT 860000656-1 HVM INGENIEROS LTDA

Información

Dirección CR 43A 11A - 80

Teléfonos 3706666

Dirección electrónica hmv@-mv.com

Fax

Información de

Fecha inscripción 01/10/2013

Soporte inscripción 15694280

Fecha Inicio Actividades 07/06/2013

Fecha Cese Actividades

Fecha de Informe del Cese

Establecimientos: 0

Perfil Tributario

Naturaleza Jurídica PERSONA JURIDICA

Régimen Tributario REGIMEN COMUN

Actividad 1: 7110-ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA

Actividad 2: 7110-ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA

Actividad 3: -

Actividad 4: -

Actividad 5: -

Fecha Inicio Financiera:

REPRESENTANTES

Nombre Completo	OSCAR JIMENEZ CELY	Nro. Doc.	4239374
Representante	4.Representante legal de persona jurídica y sociedades de hecho Supiente	Estado	Activo
Nombre Completo	LILIANA BARRAGAN ROMERO	Nro. Doc.	52066446
Representante	10.Revisor fiscal titular	Estado	Activo
Nombre Completo	OLGA LUCIA DEVIA TRUJILLO	Nro. Doc.	55155443
Representante	4.Representante legal de persona jurídica y sociedades de hecho Supiente	Estado	Activo

BOGOTÁ
HUMANANA

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretana de Hacienda Distrital.

Fuente ICA TE TOCA

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogotá D.C. Colombia

REPRESENTANTES

<i>Nombre Completo</i>	SANDRA SIERRA DE LA OSSA	<i>Nro. Doc.</i>	64870853
<i>Representante</i>	11.Revisor fiscal suplente	<i>Estado</i>	Activo
<i>Nombre Completo</i>	CARLOS RAMIREZ GONZALEZ	<i>Nro. Doc.</i>	8347556
<i>Representante</i>	3.Representante legal de persona jurídica y sociedades de hecho Titular	<i>Estado</i>	Activo



Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaría de Hacienda Distrital.

Fuente ICA TE TOCA

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogotá D.C. Colombia

Certificación de supervisión y cumplimiento:

CONSULTOR: HMV INGENIEROS LTDA
INTERVENTOR: CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.A.
VALOR DEL CONTRATO: 2.969.558.701,00

FECHA DE INICIO: 23 DE AGOSTO DE 2013

FECHA DE TERMINACIÓN: 23 DE ABRIL DE 2014

INFORME DEL CONSULTOR:

Obligación	Fecha Prevista	Actividad o Producto	Fecha de Cumplido
INFORME MENSUAL No 2 DE CONSULTORIA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 23 DE SEPTIEMBRE Y EL 22 DE OCTUBRE DE 2013			El informe fue aprobado por la Interventoría y se radicó en el Fondo Adaptación el 19 de Noviembre de 2013 con Radicado No 20138100094772.

BIENES Y/O SERVICIOS

ENTREGADOS:

PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

El Interventor verificó que el Consultor aportó las certificaciones en donde se indica que cumple con el pago de las obligaciones parafiscales, así como con el sistema de seguridad social en salud, con los documentos que se relacionan a continuación

Para Personas Jurídicas:



Calidad de Quien Certifica
(Revisor Fiscal)

Fecha de
Certificación

Período Certificado

Liliana Barragán Romero

12 de Noviembre de 2013

Mayo a Octubre de 2013

CONCEPTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

De acuerdo con la información anterior, en mi condición de Interventor del contrato 102 de 2013, autorizo pagar la factura de cobro relacionada a continuación, cuyo valor se ajusta a las cantidades y precios acordados en el respectivo contrato.

FACTURAS O CUENTAS DE COBRO AUTORIZADAS

No. FACTURA O CUENTA DE COBRO	FECHA FACTURA O CUENTA DE COBRO	VALOR FACTURADO
PA 5853	19 de Noviembre de 2013	178,173,522.00
		-
VALOR TOTAL:		178,173,522.00

VALOR EN LETRAS: CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE



JOSE GERMAN JUYAR MORA
DIRECTOR INTERVENTORIA.

